



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO No. 1029 -2011-VIVIENDA

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado "REHABILITACION DE LA VIA MALECON LURIN KM 0.0 AL KM 4.83 EN PARCELACION, DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA", con código SNIP N° 91196, en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, Ing. **JUAN JOSE EDUARDO ZEBALLOS MARROQUIN**, encargado por Resolución Ministerial N° 184-2011-VIVIENDA, identificado con D.N.I. N° 07938530; y
- La Municipalidad Distrital de Cieneguilla, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20181109891, con domicilio legal en Av. Nueva Toledo Lote 97B, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima, representada por el Alcalde **EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA**, identificado con D.N.I. N° 09221816;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. Asimismo, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley.

El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, en adelante **PIMBP** ha sido creado mediante el Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, y tiene la responsabilidad de ejecutar los programas, proyectos y actividades, en el marco de los lineamientos de política, planes y objetivos institucionales, con el objetivo general de promover el uso racional de los recursos orientados a un desarrollo urbano equilibrado y sostenible con calidad ambiental, mejorando la calidad del hábitat urbano - rural y propiciando la intervención del sector privado y los objetivos específicos de dotar de servicios y equipamiento urbano complementario en ámbitos urbanos y rurales y promover el mejoramiento y la protección ambiental urbana.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

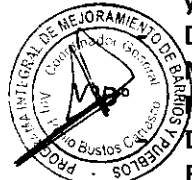
Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2011-MDC de fecha 09 de junio de 2011 y Acuerdo de Concejo Municipal 059-2011-MDC de fecha 11 de agosto de 2011, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Decreto de Urgencia N° 054-2011, concordante con Decreto de Urgencia N° 058-2011, Establecen medidas excepcionales para agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública y otras medidas.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, y aprueba la fusión de diversos programas.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- Resolución Ministerial N° 001-2011-VIVIENDA, mediante la cual se delega en el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de celebrar convenios sobre transferencias de recursos a los Gobiernos Locales, entre otros, para la ejecución de Proyectos de Inversión.
- Resolución Ministerial N° 024-2010-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

 EMEERICA CHAVEZ PUARINGA
 ALCALDE



A





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 049-2011-VIVIENDA, que aprueba la selección de Proyectos de Inversión Pública del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 049-2011-VIVIENDA, se aprueba la selección de Proyectos de Inversión Pública - PIP correspondiente a los componentes "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo" del PIMBP, detallados en el Anexo de dicha Resolución, en cuyo artículo 5 se establece el porcentaje de los aportes que corresponden al **MINISTERIO** y a los demás actores, como es el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de los proyectos a ejecutarse.

3.2 El proyecto denominado "**REHABILITACION DE LA VIA MALECON LURIN KM 0.0 AL KM 4.83 EN PARCELACION, DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA**", con código SNIP N° 91196, en adelante denominado simplemente **PROYECTO**, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima, detallado en el Anexo N° 1 del presente Convenio, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y se encuentra en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la ejecutora del **PROYECTO**, con un monto de inversión de S/. 2 057 174,00 (Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la declaratoria de viabilidad.

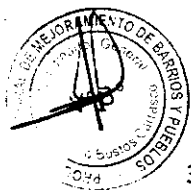
3.3 El PIMBP, en virtud del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 054-2011, concordante con Decreto de Urgencia N° 058-2011, emitió el Informe Técnico N° 171-2011-VIVIENDA/VMVU-PIMBP-ZL-CMRF de fecha 23 de setiembre de 2011, sobre el estado situacional del **PROYECTO** y la opinión favorable respecto a la transferencia de recursos, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, previa suscripción del Convenio, a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el citado **PROYECTO**.

3.4 Por Resolución Ministerial N° 001-2011-VIVIENDA, se ha delegado al Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, la facultad de celebrar en representación del **MINISTERIO**, convenios sobre transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Públicas, para la ejecución de Proyectos de Inversión que se encuentren debidamente seleccionados por el **MINISTERIO**, como es el caso del **PROYECTO** descrito en el Anexo.

3.5 Con Memorándum N° 654-2011-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos descritos en el Informe N° 174-2011-VIVIENDA/VMVU-PIMBP del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, entre los cuales se encuentra el **PROYECTO**.

3.6 Con Memorándum N° 714-2011-VIVIENDA/OGAJ, del 29 de setiembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el modelo de Convenio de Financiamiento para las transferencias de recursos y ejecución de los proyectos de inversión pública en el presente

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Emilio A. Chavez Nuaringa
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

año fiscal, en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011, concordante con Decreto de Urgencia N° 058-2011.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO** detallado en el Anexo, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta, en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011, Decreto de Urgencia N° 058-2011 y la normativa aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de **VIVIENDA**, a través del **PIMBP**:

- a. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de la **MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución del **PROYECTO**, por el monto total de S/. 1 596 885,58 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 58/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.
- b. Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera del **PROYECTO**, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.
- c. Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución del **PROYECTO**, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- d. Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO**.
- e. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los formatos de informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO**, de reportes semanales y de registros fotográficos que acrediten los avances de obra, que **LA MUNICIPALIDAD** debe utilizar para informar a **VIVIENDA**, conforme al numeral 5.2 de la presente cláusula.

Municipalidad Distrital de Comas
Proyecto 479
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

5.2 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- b. Programar en su presupuesto los recursos que está obligado a aportar para el Co-financiamiento del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.
- c. Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **VIVIENDA**, para el financiamiento del **PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra y supervisión), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad, salvo autorización de **VIVIENDA**, previa evaluación técnica.
- d. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución del **PROYECTO**.
- e. Convocar el proceso de selección correspondiente dentro del plazo de diez (10) días hábiles computados desde la incorporación presupuestal de los recursos transferidos por **VIVIENDA**.
- f. Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de actividades de ejecución del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio o contrato de obra, según corresponda.
- g. Presentar a **VIVIENDA** copia de las valorizaciones de obra y supervisión del **PROYECTO** con relación al cronograma del expediente técnico, así como los reportes quincenales con los registros fotográficos que acrediten los avances de obra, de acuerdo al formato que forma parte del convenio.
- h. Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- i. Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Resolución de Alcaldía N° 142-2011-A-MDC, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- j. Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por **VIVIENDA** que forma parte del Convenio.
- k. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos

Municipalidad Distrital de Comas
Emilio A. Chavez Huaringa
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

no previstos).

- l. Remitir a **VIVIENDA**, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- m. Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

6.1 El financiamiento del **PROYECTO** se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) **VIVIENDA** aportará la suma de S/. 1 596 885,58 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 58/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 80% del monto total del proyecto; dicho importe comprende S/. 1 576 885,58 (Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 58/100 Nuevos Soles) por concepto de Obra y S/. 20 000,00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Supervisión.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/. 319 377,12 (Trescientos Diez y Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete y 12/100 Nuevos Soles), equivalente al 16% del monto total del proyecto, se realizará con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, en los años fiscales correspondientes a la ejecución del proyecto.
- c) **LA POBLACIÓN BENEFICIARIA** aportará la suma de S/. 79 844,28 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 28/100 Nuevos Soles) equivalente al 04% del monto total de proyecto.

Se hace presente que en los montos indicados se encuentra incluido el costo de supervisión para la ejecución del **PROYECTO**.

6.2 El aporte de **VIVIENDA**, en virtud del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 054-2011, concordante con el Decreto de Urgencia N° 058-2011, transferirá en el año 2011, hasta por el monto de S/. 319 377,12 (Trescientos Diez y Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete y 12/100 Nuevos Soles), con cargo a los recursos previstos en el presupuesto del presente año fiscal del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, el saldo del referido aporte, por un monto de S/. 1 277 508,46 (Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Ocho y 46/100 Nuevos Soles) se financiará con cargo a los recursos programados para el presupuesto del año fiscal 2012.

6.3 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la **Presupuesto** de partidas.

Municipalidad Distrital de Chonguy
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

6.4 Los recursos no utilizados revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 28411.

6.5 **VIVIENDA**, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el Coordinador deberá ser uno de sus funcionarios y/o servidores.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO**.

8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

9.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes.

Municipalidad Provincial de Cuenca
Emilio A. CRAYEZ HUARINGA
ALCALDE



A





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

presente Convenio.

- 10.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.
- 10.3 La conclusión del presente Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.
- 11.3 Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a

Municipalidad Distrital de Barrabamba
EMILDA GAVEL MARANGA
ALCALDE



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de noviembre de 2011.

POR VIVIENDA:

ING. J. J. EDUARDO ZEBALLOS MARROQUIN
[Handwritten signature]

JUAN JOSE EDUARDO ZEBALLOS MARROQUIN
Director Ejecutivo(e) del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

POR LA MUNICIPALIDAD:

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
[Handwritten signature]
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE

EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

